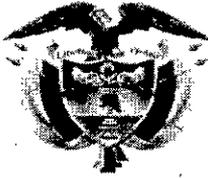


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	GERMÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ.
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00138-00

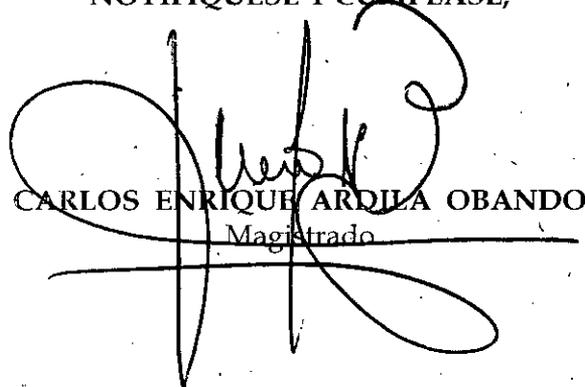
Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 26 de agosto de 2016<sup>1</sup> se dispuso librar despacho comisorio al Juez Administrativo del Circuito de Pereira con el fin de recepcionar los testimonios decretados por el Consejo de Estado el 3 de febrero de 2016; comisión que fue debidamente diligenciada por el Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Pereira, y allegada a este expediente el 4 de julio de 2017<sup>2</sup>.

Así, de conformidad con lo expuesto, encontrando que se encuentra vencido el término probatorio, y evacuadas las pruebas ordenadas en la providencia del 22 de mayo de 2015, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Advirtiendo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos allegados e incorporados al proceso con la demanda y su contestación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 579, cuaderno 2.

<sup>2</sup> Folio 590, cuaderno 3.

**Referencia:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**Radicación:** 50001-23-31-000-2010-00138-00

Cierra etapa probatoria.

